



En relación con el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva instruido por la Subdirección General de Gestión de Recursos y Subvenciones al amparo de lo dispuesto en **la Orden INT/701/2021, de 30 de junio**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear, y en **la Orden del Ministerio del Interior de 24 de marzo de 2023**, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear, a la vista de la propuesta de resolución definitiva formulada, tras el trámite de audiencia abierto con respecto a la propuesta de resolución provisional, por la Subdirectora General de Gestión de Recursos y Subvenciones, con el visto bueno del Director General de Protección Civil y Emergencias, la Subsecretaria del Ministerio del Interior.

HA RESUELTO

Primero. Conceder una subvención a cada una de las 31 entidades locales relacionadas en el **Anexo I**.

El importe subvencionable se ha determinado atendiendo al establecido por el artículo 3 de la Orden del Ministerio del Interior de 24 de marzo de 2023, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales adscritas a los Planes de Emergencia Nuclear.

En el caso del Ayuntamiento de Solanillos del Extremo, su solicitud de ayuda se dirige a la financiación de dos actuaciones en zonas diferenciadas, habiéndose calificado como favorable en el informe técnico de la Subdirección General de Prevención, Planificación y Emergencias la actuación propuesta en la calle Horno y como desfavorable la actuación propuesta en el Camino en Paraje Valdehenche. Por ello, el importe subvencionable considerado es el asociado a la actuación propuesta en la calle Horno.

En el caso del Ayuntamiento de Maials, el informe técnico emitido por el Director del Plan de Emergencia Nuclear correspondiente califica como no subvencionables los gastos presupuestados para la instalación de taquillas en la ECD. En consecuencia,



se ha considerado como subvencionable el importe solicitado por el interesado, descontando el importe correspondiente a la instalación de las taquillas.

Las subvenciones propuestas han sido ordenadas según la puntuación obtenida tras la aplicación de los **criterios de valoración** establecidos por el artículo 9 de la convocatoria:

- a) Inversiones subvencionadas en los últimos cinco años anteriores a la aprobación de la correspondiente convocatoria, a través de aportaciones realizadas por el Ministerio del Interior en convocatorias de subvenciones. Se otorgarán 10 puntos a los que no hayan tenido dichas inversiones subvencionadas en los últimos cinco años; 8 puntos, para los que no las han tenido en los últimos cuatro años; y así sucesivamente hasta 2 puntos para los que no tengan en el último año anterior.
- b) Proximidad a la central nuclear del núcleo de población para el que se solicita la subvención. En el caso de que un núcleo se encuentre hasta 5 km de la central, se le asignarán 4 puntos. En el caso de que se encuentre hasta 10 km, se le asignarán 2 puntos. Asimismo, en el supuesto de que el proyecto presentado afecte a varios núcleos de población y así lo recoja el certificado del Director del PEN, se tomará como distancia, a efectos de valoración de la solicitud, la media de las distancias entre la central nuclear y los núcleos de población más próximo y más alejado de la misma. Por su especial importancia en la operatividad del PEN y la circunstancia de que, en el caso de estas instalaciones, la distancia a la central nuclear no es un factor relevante a la hora de valorar la prioridad de la asignación de recursos, en el caso de municipios sede de ECD o ABRS, se asignarán 5 puntos a las solicitudes de subvención que incluyan proyectos que contribuyan significativamente a la operatividad de estas instalaciones.
- c) Densidad de población determinada por el número de habitantes en relación con la extensión territorial del mismo, para lo cual se tomará como referencia la población de derecho censada en el municipio, publicada por el Instituto Nacional de Estadística. A menor densidad de población se concederá mayor puntuación, según la siguiente escala:



- 0 a 50 habit/km²: 5 puntos.
- 51 a 100 habit/km²: 4 puntos.
- 101 a 250 habit/km²: 3 puntos.
- 251 a 500 habit/km²: 2 puntos.
- Más de 500 habit/km²: 1 punto.

Si la densidad de población no fuera un número entero, se redondeará por defecto si el primer decimal es inferior a cinco y por exceso cuando sea igual o superior a cinco.

d) Fecha de actualización del PAMEN. A menor tiempo transcurrido, se concederá mayor puntuación, siendo “n” el año de publicación de la convocatoria, según la siguiente escala:

- Fecha de entrada en el año “n-1” o en el año “n” hasta la fecha de publicación de la convocatoria: 4 puntos.
- Fecha de entrada en el año “n-2”: 2 puntos
- Fecha de entrada en el año “n-3”: 1 punto.
- Fecha de entrada en el año “n-4” o anterior: 0 puntos.

e) Renuncias a subvenciones asociadas a convocatorias anteriores comunicadas con posterioridad a la fecha de notificación de la condición de beneficiario:

- Nunca: 6 puntos
- Hace más de 3 convocatorias: 4 puntos
- Hace 2 convocatorias: 2 puntos
- En la última convocatoria: 0 puntos.

Los **empates en la valoración** de las solicitudes se han resuelto priorizando aquellas entidades locales con menor número de habitantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la convocatoria.

Teniendo en cuenta que el importe de la convocatoria es de 1.661.461,73 euros y que esa cuantía solo permite conceder subvenciones totales a los primeros 31 clasificados según el orden de prelación de la convocatoria, se acuerda no ofrecer el remanente de 27.439,22 euros al siguiente clasificado, primer situado en la lista de



no beneficiarios, considerando, por un lado, el precedente administrativo existente a este respecto, por otro lado, que dicha cuantía supone un importe excesivamente reducido con respecto al importe del proyecto para el que se ha solicitado la subvención y, por último, que la concesión de dicha cuantía perjudicaría al ayuntamiento solicitante de cara a la valoración en convocatorias posteriores.

Segundo. Desestimar el resto de solicitudes de ayuda presentadas.

Las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no resultan estimadas por haber obtenido una menor puntuación que las entidades propuestas como beneficiarias en función de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la misma, son las que figuran ordenadas alfabéticamente en el Anexo II.

Tercero. Excluir como potenciales beneficiarios de las ayudas a las siguientes entidades solicitantes, por los siguientes motivos:

Entidad solicitante	Causas de exclusión
Ayuntamiento de Casatejada	<p>Informes desfavorables de la SGPPE y de la Dirección del PEN:</p> <ul style="list-style-type: none"> · No se incluye en la memoria el nombre del vial en el que se pretende realizar la actuación. · El lugar propuesto para la actuación no parece el más apropiado para crear una “zona de emergencias”, más aún cuando el municipio dispone ya de una zona muy amplia en la parte del polideportivo. · El proyecto no puede ser encuadrado en ninguna de las tipologías previstas en la convocatoria de las subvenciones.
Ayuntamiento de	<p>Informe desfavorable de la SGPPE:</p> <ul style="list-style-type: none"> · El vehículo propuesto no es un vehículo para



Entidad solicitante	Causas de exclusión
L´Ametlla de Mar	avisos a la población, ni necesario para adopción de medidas de protección.
Ayuntamiento de Pancorbo	<p>Informe desfavorable de la SGPPE:</p> <p>En el plano del itinerario de avisos del núcleo urbano, del anexo VIII del PAMEN, no se incluye el puente ni el camino que comunica, por no estar en el núcleo urbano.</p> <p>En el plano de rutas de aviso a población dispersa y transeúnte del Anexo VIII del PAMEN no se aprecia bien que esté incluido en el itinerario, habiendo informado, asimismo, la UPC-Burgos de que se ha trazado otro itinerario alternativo.</p>
Ayuntamiento de Móra La Nova	<p>Informe desfavorable de la SGPPE:</p> <p>La Memoria no incluye una justificación sobre la función específica de uso del vehículo, en caso de emergencia nuclear.</p> <p>No se considera que un camión con grúa pueda servir para funciones de abastecimiento.</p>
Ayuntamiento de Trillo	<p>Informe de la SGPPE previo al trámite de audiencia asociado a la propuesta de resolución provisional, parcialmente desfavorable:</p> <p>En relación con los viales Amargura, San Roque y Camino de la Ermita del Campo, no aparecen identificados en el PAMEN, ni en la ficha ni en el plano del itinerario de avisos.</p> <p>El plano denominado "itinerario de avisos del núcleo urbano" que aparece en el PAMEN, no</p>



Entidad solicitante	Causas de exclusión
	<p>contiene el propio itinerario de avisos, es un plano en el que sólo se ve el río Tajo.</p> <p>Informe de la SGPPE sobre las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia asociado a la propuesta de resolución provisional, desestimatorio de las alegaciones presentadas por la entidad interesada.</p>

Cuarto. El importe total de las subvenciones concedidas asciende a UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.634.022,51€), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 16.01.134M.762 “A Corporaciones Locales para equipamiento e infraestructuras derivadas de la aplicación de Planes de Emergencia Nuclear”, del vigente presupuesto de gastos, de conformidad con el límite previsto en el artículo 2 de la Orden del Ministerio del Interior de 24 de marzo de 2023.

Quinto. El abono de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, una vez que el beneficiario acredite, en relación con la actuación subvencionada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En el caso de los contratos menores se acreditará su existencia con los documentos a los que se refiere el artículo 118 de la referida Ley 9/2017.

Si se tratase de contratos menores el plazo para la presentación de la acreditación establecida en el apartado 2 de artículo 153 de la citada Ley 9/2017 será de 15 días a contar desde la notificación de la resolución. No obstante, la Administración podrá acordar, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de dicho plazo por un período máximo de siete días hábiles, cuando se aprecien causas justificadas.

Si se tratase de contratos tramitados por otros procedimientos distintos a los contratos menores, el plazo para la presentación de la documentación antes indicada será de dos meses a contar desde la notificación de la resolución. No



obstante, la Administración podrá acordar, de oficio o a petición de los interesados, ampliar dicho plazo por un período máximo de un mes, cuando se aprecien causas justificadas.

El abono de la subvención en ningún caso podrá ser por una cantidad superior al importe de la aprobación del gasto y de la factura correspondiente, incorporados al expediente en el caso de los contratos menores, o del contrato formalizado en el resto de casos.

Sexto. Los beneficiarios estarán obligados a mantener los bienes adquiridos en óptimas condiciones de uso y específicamente destinadas al objeto para el que se concede la subvención, durante los diez años siguientes al momento de su adquisición, de conformidad con lo establecido por el artículo 8.1 de la Orden INT/701/2021. En el caso de que se adquieran vehículos, además, será obligatoria la suscripción de un seguro que cubra los daños propios del vehículo durante los cinco primeros años, de conformidad con lo establecido por el artículo 8.2 de la Orden INT/701/2021.

Séptimo. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que los interesados podrán recurrir en vía contencioso-administrativa. No obstante, podrán interponer previamente, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta esta resolución conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

Madrid, 2023

El Ministro del Interior

P.D. La Subsecretaria del Interior

(Orden INT/985/2005, de 7 de abril)



ANEXO I – RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

ORDEN	Nº EXPTE	CORPORACION LOCAL	TIPO	DESCRIPCION PROYECTO	PUNTOS A) INVERSIONES ÚLTIMOS 5 AÑOS	PTOS B) PROXIMIDAD A CENTRAL NUCLEAR	PTOS C) DENSIDAD POBLACION	PTOS D) ACTUALIZACIÓN PAMEN	PTOS E) RENUNCIAS	PUNTOS TOTALES	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓNABLE
1	47	BOZOO	VIALES	PAVIMENTACIÓN CALLE LAS ESCUELAS FASE 3	10	0	5	4	6	25	60.000,00 €	60.000,00 €
2	36	PAREJA	VIALES	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS DE AVISO A LA POBLACIÓN DENTRO DEL PAMEN	8	2	5	4	6	25	72.600,00 €	60.000,00 €
3	5	LA TORRE DE L'ESPANYOL	VIALES	REPARACIÓN RUTA AVISOS A LA POBLACIÓN	10	4	5	0	6	25	55.120,04 €	55.120,04 €
4	15	FRIAS	VIALES	PAVIMENTACION ACERA CAMINO PLAYA SALERO DE FRIAS	6	2	5	4	6	23	57.778,56 €	57.778,56 €
5	1	TRESPADERNE	MEDIOS	ADQUISICIÓN DE VALLAS Y CARRO	2	5	5	4	6	22	8.605,79 €	8.605,79 €
6	30	MIRAVECHE	VIALES	REPACION Y ACONDICIONAMIENTO DE RUTAS DE AVISO A LA POBLACION	10	0	5	0	6	21	65.000,00 €	60.000,00 €
7	44	TIVISSA	VIALES	RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO INICIAL DE LA CALLE PORTELL CON EL CRUCE DE LA CALLE DEL SOL	8	0	5	2	6	21	173.679,17 €	60.000,00 €
8	2	FALSET	ECDs	SUSTITUCIÓN CALDERAS E INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN EN ECD	2	5	4	4	6	21	71.904,95 €	60.000,00 €
9	3	MAIALS	ECDs	REFORMAS ECD	0	5	5	4	6	20	59.314,33 €	36.736,70 €
10	32	SACEDON	ECDs	MEJORAS EN EL SISTEMA DE CALEFACCION Y ACS DE LA ECD	0	5	5	4	6	20	52.037,32 €	52.037,32 €
11	21	CIFUENTES	VIALES	PAVIMNTACION VIARIO CALLE MATADERO	6	2	5	1	6	20	56.346,76 €	56.346,76 €



ORDEN	Nº EXPTE	CORPORACION LOCAL	TIPO	DESCRIPCION PROYECTO	PUNTOS A) INVERSIONES ÚLTIMOS 5 AÑOS	PTOS B) PROXIMIDAD A CENTRAL NUCLEAR	PTOS C) DENSIDAD POBLACIÓN	PTOS D) ACTUALIZACIÓN PAMEN	PTOS E) RENUNCIAS	PUNTOS TOTALES	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓNABLE
12	46	SANTA GADEA DEL CID	VIALES	REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL ITINERARIO(RUTAS)DE AVISO A LA POBLACIÓN	4	0	5	4	6	19	70.000,00 €	60.000,00 €
13	25	JARAFUEL	VIALES	REPARACIÓN DE VIALES DE LOS CAMINOS FUENTE BELLA-TOBARRO	10	2	5	2	0	19	59.937,83 €	59.937,83 €
14	27	VALDEGOVIA	VIALES	REPARACIÓN DE LA CAPA DE RODADURA DE LA RED VIARIA DEL PENBU. TRAMO NOGRARO-BARRIO	2	2	5	4	6	19	59.886,54 €	59.886,54 €
15	12	COFRENTES	MEDIOS	GRUPO ELECTROGENO SOBRE REMOLQUE	0	4	5	4	6	19	45.738,00 €	45.738,00 €
16	45	ASCÓ	VIALES	SEGUNDA FASE DE 'URBANIZACIÓN CALLE ALTA CASTELL, TRAMO 1	0	4	5	4	6	19	292.797,15 €	60.000,00 €
17	41	FLIX	VIALES	ACONDICIONAMIENTO DE VIALES INCLUIDOS EN LAS RUTAS DE AVISO A LA POBLACIÓN	0	4	5	4	6	19	58.200,98 €	58.200,98 €
18	39	BRIHUEGA	MEDIOS	ADQUISICIÓN VEHICULO TODOTERRENO	6	0	5	1	6	18	46.415,45 €	46.415,45 €
19	23	AYORA	ECDs	REFORMA ECD	0	5	5	2	6	18	59.985,90 €	59.985,90 €
20	28	JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	VIALES	PAVIMENTACION EN RUTA DE AVISOS A LA POBLACION	0	2	5	4	6	17	60.415,32 €	60.000,00 €
21	43	PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	VIALES	REPARACION RUTA DE AVISO VALDERRAMA - CUBILLA	0	2	5	4	6	17	83.181,37 €	60.000,00 €
22	29	SOLANILLOS DEL EXTREMO	VIALES	REPARACION DEL CAMINO EN PARAJE VALDEHENCHE Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE HORNO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO	0	2	5	4	6	17	59.988,17 €	13.536,27 €



ORDEN	Nº EXPTE	CORPORACION LOCAL	TIPO	DESCRIPCION PROYECTO	PUNTOS A) INVERSIONES ÚLTIMOS 5 AÑOS	PTOS B) PROXIMIDAD A CENTRAL NUCLEAR	PTOS C) DENSIDAD POBLACIÓN	PTOS D) ACTUALIZACIÓN PAMEN	PTOS E) RENUNCIAS	PUNTOS TOTALES	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓNABLE
23	6	BELVIS DE MONROY	MEDIOS	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	4	2	5	0	6	17	26.498,92 €	26.498,92 €
24	22	JALANCE	VIALES	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO CUEVA DE DON JUAN Y CAMINO LOMAS	0	4	5	2	6	17	80.495,65 €	60.000,00 €
25	38	VALLE DE TOBALINA	VIALES	REPARACIÓN PARCIAL CARRETERA QUINTANA MARTIN GALINDEZ-CORMENZANA -HEDESO	0	2	5	4	6	17	64.886,42 €	60.000,00 €
26	4	VANDELLÒS I L'HOSPITALET DE L'INFANT	VIALES	ACONDICIONAMIENTO VIALES	0	4	4	2	6	16	59.971,80 €	59.971,80 €
27	9	CASCAJARES DE BUREBA	VIALES	REHABILITACION DEL FIRME DEL CAMINO FUENTE GRANDE	0	0	5	4	6	15	60.057,09 €	60.000,00 €
28	48	ENCIO	VIALES	ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DE VIALES AFECTOS AL PAMEN DE ENCIO	0	0	5	4	6	15	60.009,70 €	60.000,00 €
29	8	HIGUERA DE ALBALAT	VIALES	ACONDICIONAMIENTO DE VIALES	0	2	5	2	6	15	75.000,00 €	60.000,00 €
30	20	DURÓN	VIALES	PAVIMENTACIÓN	4	0	5	0	6	15	67.400,10 €	60.000,00 €
31	31	VALDECAÑAS DE TAJO	MEDIOS	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	0	2	5	2	6	15	37.225,65 €	37.225,65 €



ANEXO II – RELACIÓN DE ENTIDADES NO BENEFICIARIAS POR HABER OBTENIDO MENOR PUNTUACIÓN QUE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS Y POR SUPERARSE LA CUANTÍA MÁXIMA DEL CRÉDITO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA

- Ayuntamiento de Busto de Bureba
- Ayuntamiento de García
- Ayuntamiento de La Figuera
- Ayuntamiento de La Palma D´Ebre
- Ayuntamiento de Medina de Pomar
- Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria
- Ayuntamiento de Pratedip
- Ayuntamiento de Reus